

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos del trece de marzo del dos mil veinte.

Por recibido memorándum referencia DSTJ-171-2020vs del 11/03/2020 suscrito por el Director Interino de Servicios Técnicos-Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en el cual brindó respuesta al requerimiento de información realizado.

Considerando:

I. 1. En fecha 05/03/2020, el señor XXXXXXXXXXXX presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 347-2020, en la cual solicitó:

“Favor brindar lugar de ubicaci[ó]n y demas datos de contacto de oficina centralizada responsable de dar informaci[ó]n de procesos judiciales a nivel nacional, ya sean estos penales o de otra naturaleza en donde pueda a[v]ocarse el ciudadano interesado o su apoderado (en caso de casos penales sobre todo en casos bajo condici[ó]n de imputados ausentes) para que se le brinde juzgado, referencia judicial y delito que se le atribu[y]e, en caso que esta informaci[ó]n sea a cargo de otra entidad favor redireccionar donde corresponda reitero mi consulta es para brindar oficina que de respuesta de los casos cualesquiera que sea el lugar del pa[í]s y juzgado que se lleva ello por casos que el interesado conoce que se le busca por un caso y no sabe d[ó]nde presentarse a ejercer sus derechos”[mayúsculas omitidas].

2. Por resolución con referencia UAIP/347/RAdm/660/2020(4) del 06/1032020, se admitió la solicitud de información, la cual se requirió por memorándum con referencia UAIP/347/428/2020 de fecha 06/03/2020, dirigido al Gerente General de Asuntos Juridicos recibido en dicha dependencia el día de su realización.

II. En virtud que el Director Interino de Servicios Técnicos-Judiciales de la Corte Suprema de Justicia remitió la información solicitada, se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información remitida por el Director en funciones de Medicina Legal.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario el memorándum referencia DSTJ-171-2020vs del 11/03/2020 suscrito por el Director Interino de Servicios Técnicos-Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosaglin
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.